

ELECCIÓN JUDICIAL EN MÉXICO E INTEGRIDAD ELECTORAL: UNA MIRADA DESDE EL GÉNERO Y LA SOSTENIBILIDAD DE CARA AL 2030¹

JUDICIAL ELECTION IN MEXICO AND ELECTORAL INTEGRITY: A GENDER AND SUSTAINABILITY PERSPECTIVE TOWARDS 2030

Berenice JAIMES RODRÍGUEZ²

“Al garantizar que las medidas para abordar los riesgos, amenazas y crisis electorales sean sensibles al género, podemos avanzar tanto en la integridad electoral como en el progreso social hacia la igualdad de género.”

Julia Thalin³

SUMARIO: **I.** *Introducción.* **II.** *Nota metodológica.* **III.** *Elección Judicial en México e integridad electoral.* **IV.** *Una mirada desde el género y la sostenibilidad de cara al 2030.* **V.** *Reflexiones preliminares.* **VI.** *Fuentes consultadas.* **VII.** *Abreviaturas.*

RESUMEN

La coyuntura entre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 (PEEPJ) en México y la celebración del XXXVI Congreso Internacional de Estudios Electorales: “Integridad electoral en contextos de violencia e inseguridad en América Latina”, deviene en el marco perfecto para el estudio de algunos desafíos que enfrentan las democracias actuales y que impactan en la exigencia de comicios libres, seguros, justos y con perspectiva de género.

Lo que nos lleva a cuestionarnos lo siguiente: ¿Existe una transversalización de la perspectiva de género en las diversas etapas o períodos del Ciclo Electoral? Así, ante la celebración de un ejercicio comicial inédito en México, en el que las reglas dadas por las y los legisladores fueron nuevas, se estima el momento propicio para reflexionar los

¹ Ponencia realizada en el marco del XXXVI Congreso Internacional de Estudios Electorales: “Integridad electoral en contextos de violencia e inseguridad en América Latina”. Convocado por la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C. (SOMEE), así como por diversas instancias. A celebrarse del 14 al 17 de octubre de 2025 en Medellín, Colombia, en modalidad híbrida.

² Doctora en Derecho Electoral por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Actualmente labora en el Instituto Electoral del Estado de México. jaimesrodriguezberenice@gmail.com

³ Oficial Asociada de Programas en Procesos Electorales Globales en IDEA Internacional. Integrante del Proyecto de Protección de Elecciones, centrado en la integridad electoral, y ex funcionaria del Ministerio de Asuntos Exteriores de Suecia. IDEA. Disponible en: <https://www.idea.int/about-us/people/julia-thalin>

encuentros, desencuentros y prospectiva de la Elección Judicial en México y la relación que guarda con la integridad electoral, como principio fundamental de una democracia que involucra la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad.

Luego entonces, la ponencia propuesta tiene como objetivo el análisis de la Elección Judicial en México desde una mirada de género, teniendo a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) y el cumplimiento al Principio constitucional de paridad de género, como los dos grandes ejes de estudio, mismos que nos permitirán explicar las razones por las que resulta imposible hablar de una integridad electoral sostenible sin una participación política efectiva de las mujeres.

Aristas que a cinco años de llegar al 2030, y bajo la advertencia de Amina Mohammed, Vicesecretaria General de Naciones Unidas en torno a que “no estamos viendo que las promesas de los ODS estén siendo alcanzadas por la comunidad internacional” (CNN Chile, 2024), nos lleva a pensar en lo cerca o lejos que estamos de una integridad electoral sustantiva y por ende sostenible, pues al analizar ¿Cuáles de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) guardan relación con el contexto de la citada Elección Judicial? Destacan el 5, 10, 16 y 17, respectivamente. Ello aunado a que algunas de las metas de los mismos, cruzan de manera transversal con nuestros ejes de análisis principales, la VPMRG y el Principio constitucional de paridad de género.

PALABRAS CLAVE:

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Ciclo Electoral, Elección Judicial en México, Integridad electoral, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Paridad de Género, y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

I. INTRODUCCIÓN

“Al garantizar que las medidas para abordar los riesgos, amenazas y crisis electorales sean sensibles al género, podemos avanzar tanto en la integridad electoral como en el progreso social hacia la igualdad de género.” (Thalin, 2024). Con las contundentes reflexiones de la experta en elecciones Julia Thalin, se inicia la presente ponencia, que tiene como objetivo el análisis de la Elección Judicial en México desde una mirada de género, teniendo a la VPMRG y el cumplimiento al Principio constitucional de paridad de género, como los grandes ejes de estudio, mismos que nos permitirán explicar las razones por las que resulta imposible hablar de una integridad electoral sostenible sin una participación política efectiva de las mujeres.

Lo anterior a partir del análisis del tema desde las visiones académica, administrativa, jurisdiccional y teórica. Ello tras la consulta y estudio de Acuerdos, Criterios, Lineamientos y documentos rectores emitidos por las autoridades electorales administrativas nacionales y locales durante la organización de la Elección Judicial en nuestro país, al igual que sentencias y criterios relevantes emitidos al respecto por diversas instancias jurisdiccionales.

La investigación contempla en un primer momento el análisis de la relación existente entre la reciente Elección Judicial en México y la integridad electoral. Lo que nos permitirá en un segundo momento, emitir una mirada al respecto, desde el género y la sostenibilidad de cara al año 2030. Para a manera de conclusión, presentar algunas reflexiones preliminares, cuyo cometido es invitar al estudio, la lectura, la investigación y el debate.

II. NOTA METODOLÓGICA

Se recurrió a los siguientes métodos: **Deductivo:** entre otras aristas, para analizar las características generales de la Agenda 2030, el Ciclo Electoral, la Integridad electoral, los ODS 5, 10, 16 y 17, la VPMRG, y el Principio constitucional de paridad de género, procurando llegar a particularidades de interés para el tema. **Descriptivo:** para estudiar Acuerdos, Criterios, Lineamientos y documentos rectores emitidos por las autoridades

electorales administrativas nacionales y locales durante la organización de la Elección Judicial en nuestro país, al igual que sentencias y criterios relevantes emitidos al respecto por diversas instancias jurisdiccionales. **Estadístico:** desde el cual los diversos datos fueron ordenados, sistematizados, y traducidos en cuadros, tablas y diagramas. **Inductivo:** a partir de la observación de casos singulares, se intenta llegar a una universalidad que proporcione una explicación cierta al fenómeno estudiado.

III. ELECCIÓN JUDICIAL EN MÉXICO E INTEGRIDAD ELECTORAL

¿Existe una transversalización de la perspectiva de género en las diversas etapas o períodos del Ciclo Electoral? Intentaremos dar una respuesta a partir del análisis de un ejercicio comicial inédito en México, en el que las reglas emitidas también fueron nuevas y particulares. Así, surge esta invitación a un análisis prospectivo de la reciente Elección Judicial en México y la relación que esta experiencia comicial guarda con la integridad electoral, como principio fundamental de una democracia que implica la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad.

La Comisión Global sobre las Elecciones, la Democracia y la Seguridad (2012:15) en su párrafo 8 refiere que “Si aunamos, entonces, las tres connotaciones de la palabra integridad, las elecciones celebradas con integridad son elecciones basadas en los principios democráticos de sufragio universal e igualdad política consagrados en normas y tratados internacionales, cuya preparación y gestión son profesionales, imparciales y transparentes durante todo el Ciclo Electoral”.

Luego entonces, al pensar en integridad electoral, es importante ampliarle al concepto de sostenible. Ello encuentra razón en que las elecciones debe entenderse de manera holística, como un ciclo completo y no únicamente acotarles al día de la jornada comicial. Lo que se traduce en procesos electorales sostenibles, es decir, resilientes, que garanticen la participación de todas las personas e incorporen la igualdad de género en todas las etapas del proceso electoral, donde las mujeres si o si estemos incluidas en condiciones libres de violencia desde la planificación de la elección hasta la evaluación y balance de la misma.

En este contexto, el ciclo electoral comprende tres momentos: Pre-electoral, Electoral y Post-Electoral, en los que se contemplan las diversas etapas del PEEPJ:

	Pre-electoral	Electoral	Post-electoral
ANÁLISIS INTEGRAL	-Inicio del Proceso. -Preparación de la elección. -Campañas electorales.	Jornada electoral.	-Cómputos -Declaración de validez por autoridades electorales administrativas -Límites para resolver impugnaciones. -Toma de protesta de personas electas.
	-Normativa aplicable. -Planificación e implementación de las elecciones.	1 de junio 2025	Evaluación y balance de las elecciones (reinicio del Ciclo Electoral).

Fuente: Elaboración propia con base en (Portal del Proceso Electoral Extraordinario, TEPJF, 2025)

Teniendo esto claro, devienen cuestionamientos importantes: ¿De qué va la Agenda 2030? ¿Qué son los 17 ODS? ¿Qué relación guardan con nuestros temas de estudio a 5 años del 2030? Intentaremos dar respuesta, no sin antes aclarar que, al abordar el estudio de la Agenda 2030, no se asume que la misma deba considerarse incuestionable. Se reconoce que tiene pros y contras. Pero, hoy en día, imperfecta o no, es la herramienta con la que se cuenta, y lo toral es ver qué ocurre: si se van a cumplir sus metas o no, ello en el marco de una integridad electoral sostenible.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas que la suscribieron y es la guía de referencia para el trabajo de la comunidad internacional hasta el año 2030” (CEPAL, 2025).

Agenda 2030

(17 Objetivos de Desarrollo Sostenible)

1. Fin a la pobreza.
2. Hambre cero.
3. Salud y bienestar.
4. Educación de calidad.
- 5. Igualdad de género.**
6. Agua limpia y saneamiento.
7. Energía asequible y no contaminante.
8. Trabajo decente y crecimiento económico.
9. Industria, innovación e infraestructura.
- 10. Reducción de las desigualdades.**
11. Ciudades y comunidades sostenibles.
12. Producción y consumo responsables.
13. Acción por el clima.
14. Vida submarina.
15. Vida de ecosistemas terrestres.
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.**
- 17. Alianzas para lograr los objetivos.**

Fuente: Elaboración propia con base en (ONU, 2023)

Ahora bien, ¿De qué manera los 17 ODS o algunos de ellos impactan en el PEEPJ? Tras analizarles, se identifica que las metas de los ODS 5, 10, 16 y 17, son transversales con nuestros ejes de análisis: la paridad de género y la VPMRG.

Metas de los ODS 5, 10, 16 y 17

5. Igualdad de género.



- Poner fin a **todas las formas de discriminación contra todas las mujeres** en todo el mundo.
- Eliminar **todas las formas de violencia contra todas las mujeres en los ámbitos público y privado.**
- **Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.**
- Aprobar y fortalecer **políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres a todos los niveles.**

10. Reducción de las desigualdades.



- De aquí a 2030, potenciar y promover **la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.**
- Garantizar **la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados**, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

16. Paz, justicia e instituciones sólidas.



- Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y **garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos y todas.**
- Crear a todos los niveles **instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.**
- Garantizar la adopción en todos los niveles de **decisiones inclusivas, participativas y representativas** que respondan a las necesidades.
- Ampliar y fortalecer **la participación de los países en desarrollo** en las instituciones de gobernanza mundial.
- Promover y aplicar **leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.**

17. Alianzas para lograr los objetivos.



- Mejorar la **coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible.**
- **Respetar el margen normativo y el liderazgo de cada país** para establecer y aplicar políticas de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible.
- **Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible**, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de **apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo.**
- Fomentar y promover la **constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil**, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

Fuente: Elaboración propia con base en (ONU, 2023 a, b, c, y d)

Como es factible ver, al estudiar el impacto de temáticas como la VPMRG y la paridad de género en el contexto de la experiencia comicial más reciente en nuestro país, deviene complejo ver la Agenda 2030 por un lado y al PEEPJ por otro, ello en atención a los elementos de cruce transversal existentes, que desde luego forman parte del contexto de una integridad electoral sostenible, que no puede comprenderse sin la participación de las mujeres.

Lo anterior es así, porque en el contexto del Ciclo Electoral al realizar un análisis integral de las etapas del PEEPJ advertimos entre otros aspectos lo siguiente:

Etapas Pre-electoral

Destacan diversos aspectos como el papel de los organismos electorales en concreto el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales (OPL) en la organización de la elección. Misma que comprendió aspectos relativos al marco jurídico (Acuerdos, Lineamientos, Criterios, y demás normativa aplicable), planificación e implementación de las elecciones, formación capacitación y educación electoral, registro de personas electoras, registro de candidaturas y las propias campañas electorales.

Así, encontramos que el ODS 5, cruza con esta etapa, en lo particular el “aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres a todos los niveles” (ONU, 2023 a). También el ODS 10, en su meta “Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto” (ONU, 2023 b).

De manera particular en la etapa de las campañas electorales, es de destacar el ODS 5, “poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres” y. “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres en los ámbitos público y privado” (ONU, 2023 a).

Etapa-electoral

La jornada electoral. Es importante destacar el cruce que existe con el ODS 5 y el tema de la participación ciudadana. Ciertamente es que en todas las etapas del proceso electoral se debe transversalizar la perspectiva de género, pero para efectos del día de la elección, la observación electoral con este enfoque es fundamental para el análisis contextual de la participación política de las mujeres.

Así, “desde la aparición de la observación electoral ciudadana a mediados de los años 80 y su consolidación en las últimas décadas, las organizaciones ciudadanas que observan los procesos electorales alrededor del mundo han ido prestando mayor atención a la participación de las mujeres y otros grupos subrepresentados, desde una perspectiva de derechos humanos e inclusión electoral” (IDEA Internacional, 2023:9).

Por ello, es importante el papel de las Misiones de Observación Electoral internacionales (MOE), el de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como de las diversas iniciativas que realizan observación ciudadana, porque “han ido integrando la perspectiva de género a lo largo de los últimos años, tanto en la articulación de sus equipos como en los hallazgos y las recomendaciones de sus informes sobre la participación de las mujeres. La progresiva inclusión de esta temática en la observación electoral puede contribuir a la concienciación de la ciudadanía, y a la construcción de democracias incluyentes en las que las mujeres puedan participar plenamente y ejercer sus derechos políticos, sin dejar a nadie atrás” (IDEA Internacional, 2023:12).

Etapa Post-electoral

Implica la verificación de resultados, así como la auditoría y balance de las elecciones. Actividades que involucran el ODS 16, en su meta “promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos y todas” (ONU, 2023 c) y particularmente en la etapa de resultados respecto al ODS 5, la meta de “asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública” (ONU, 2023 a) lo que va de la mano con la garantía del principio de paridad y la

eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, aspecto que exige una tolerancia CERO a la VPMRG.

Ahora bien, desde una visión integral del contexto electoral, es decir holística, es necesario de acuerdo al ODS 16 “crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas” (ONU, 2023 c), “Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades” (ONU, 2023 c) y por supuesto “fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas” (ONU, 2023, d). Acciones que permitirán el flujo natural del Ciclo Electoral que, tras el necesario análisis prospectivo, comienza nuevamente.

Finalmente, al abordar el estudio de la Agenda 2030, no se asume que esta deba considerarse incuestionable. La misma tiene aspectos positivos, así como adversos, pero siendo *una herramienta imperfecta* o no (Fanjul, 2023) es con lo que contamos. Dejando abierta la pregunta *¿Hay alguna alternativa mejor?* (Fanjul, 2023).

La propia Vicepresidenta General de Naciones Unidas, Amina Mohammed (CNN Chile, 2024), ha expresado que no se está viendo cómo las promesas de los ODS se cumplen; es decir, no se están alcanzando. Luego entonces, es una “herramienta imperfecta” (Fanjul, 2023) porque su idoneidad depende del desarrollo de cada país, lo cual choca con la cobertura universal de la Agenda, que impone los mismos objetivos a países con marcadas desigualdades. Lo que deviene en una verdadera complejidad, que alcanzó su punto más crítico en el contexto de la emergencia sanitaria del COVID-19, en la que los países con economías medias o bajas se vieron aún más afectados.

Pero la duda de Fanjul (2023) subsiste: *¿Hay alguna alternativa mejor que la Agenda 2030?* Y la propuesta que se hace precisamente en este escenario, en el marco del XXXVI Congreso Internacional de Estudios Electorales, es impulsar un nuevo camino desde la academia, por ejemplo, desde espacios como la SOMEE, y sus diversos Grupos de Trabajo.

IV. UNA MIRADA DESDE EL GÉNERO Y LA SOSTENIBILIDAD DE CARA AL 2030

Al ser objetivo de esta ponencia el análisis de la Elección Judicial en México desde una mirada de género, a partir del estudio de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) y el cumplimiento al Principio constitucional de paridad, en este segundo apartado, se analiza la necesidad de una integridad electoral sostenible, en la que “adoptar un enfoque sensible al género es crucial para garantizar que los métodos para proteger las elecciones sean efectivos, inclusivos y estén vinculados con una agenda democrática más amplia y lo objetivos de desarrollo sostenible (Thalin, 2024).

a) Paridad de género:

El analizar la elección judicial en México bajo las “gafas violeta” o “lentes de género” (Hernández, 2020), refiere a “una metáfora para aludir a que miramos al mundo de otra manera, en otras palabras, a través de las relaciones de género. En consecuencia, esto permite detectar las muchas discriminaciones que enfrentan las mujeres día con día” (Hernández, 2020).

Aspectos que, de la mano de las obligaciones derivadas de la reforma constitucional en materia de paridad, buscan asegurar la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, en la conformación de los órganos judiciales de nuestro país, teniendo como fin la igualdad sustantiva.

No obstante que en el contexto del PEEPJ se implementaron diversos mecanismos de paridad flexible, como la alternancia de género y las cuotas para garantizar la inclusión, aún existen desafíos al aplicar estos principios, lo que se complica con diversos aspectos que impactan en cuanto la credibilidad y legitimidad del proceso comicial.

Así, en el ámbito federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) recibió, conoció y resolvió diversos asuntos en materia de paridad de género en el marco del PEEPJ. Mismos que tuvieron su origen tras la asignación de cargos judiciales de forma

alternada por género por parte del INE tal y como lo determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

En este sentido, el INE a través de la aprobación del Acuerdo INE/CG65/2025 (Consejo General, 2025) dejó marcada la ruta para la asignación de cargos del poder judicial de manera paritaria, determinando “los criterios para garantizar el principio constitucional de paridad de género en el Proceso Electoral Extraordinario del poder judicial de la federación 2024-2025” (Consejo General, 2025), por los que la asignación alternada debía iniciar con las mujeres, permitiendo un mayor número magistradas y juezas electas.

El acuerdo antes citado fue materia de impugnación ante la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-1284/2025 y acumulados (TEPJF2025), autoridad jurisdiccional que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acto controvertido. Determinando entre otros aspectos que la autoridad administrativa electoral nacional emitió criterios que proporcionaron reglas claras respecto a la aplicación del principio de paridad.

Como parte de la etapa post-electoral, en lo tocante a los resultados de la elección, el INE se pronunció en cuanto a la sumatoria nacional de la elección y la respectiva asignación de cargos en el marco de la elección judicial. Inconformes, diversas actoras promovieron juicios de inconformidad para controvertirla, aduciendo que derivado de la asignación alternada, los criterios de paridad, no fueron aplicados de manera correcta, pues desde la perspectiva de las promoventes, al haber obtenido una votación más elevada, estimaron tener un “mejor derecho” frente al candidato hombre que resultó ganador en cada caso, al haberse seguido la estricta regla de asignación alternada (SUP-JIN-339/2025, SUP-JIN-730/2025, SUP-JIN-817/2025).

Al respecto, La Sala Superior del TEPJF, revocó los acuerdos emitidos por el INE respecto de los comicios de las magistraturas de circuito en materia administrativa y del trabajo, así como de personas juzgadoras de distrito en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. Aduciendo que la asignación realizada fue contraria al principio de paridad al no tomar en cuenta que hubo mujeres que obtuvieron una

mayor votación. Porque si la alternancia es una medida constitucional que garantiza el acceso a mujeres, pero ellas por sí mismas logran lugares a través de un mayor número de votos, no se les debe quitar de ese triunfo al querer justificarlo en la aplicación de un criterio de paridad que resulta restrictivo para las mujeres. Por ende, al revocarse los acuerdos, entre otros efectos, se dejaron insubsistentes las asignaciones y constancias de mayoría de los candidatos hombres ganadores y se ordenó asignar el cargo a la mujer más votada en cada caso, entre otros efectos. (SUP-JIN-339/2025, SUP-JIN-730/2025, SUP-JIN-817/2025).

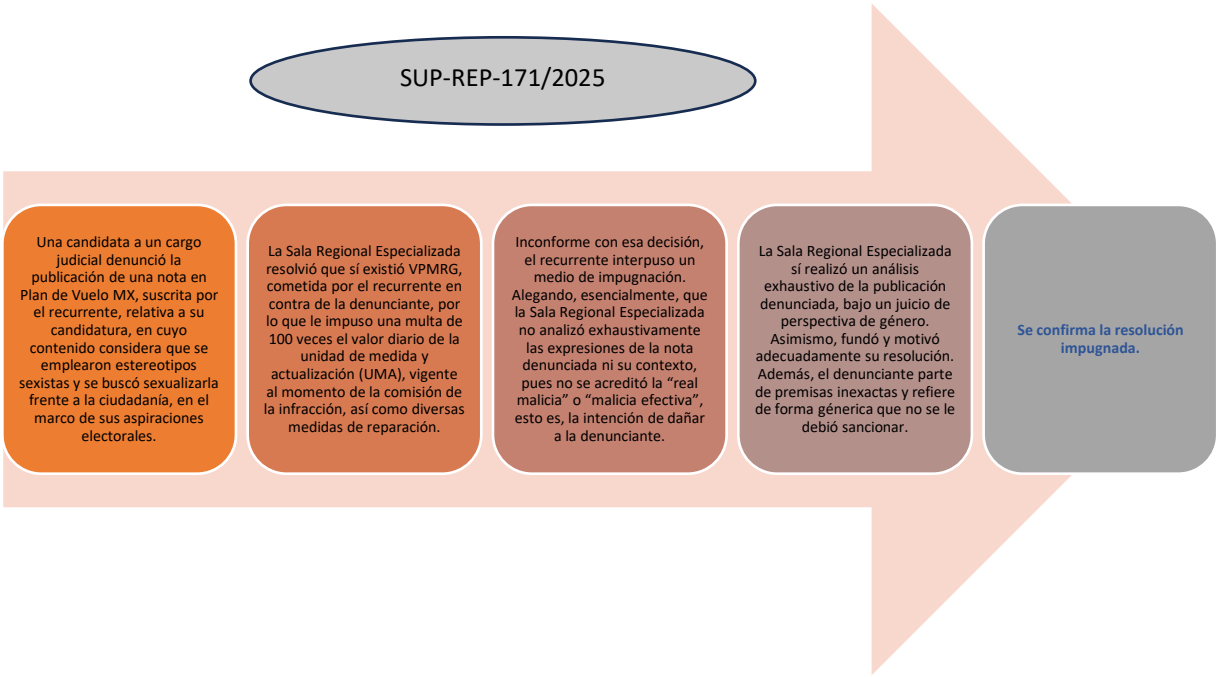
Como todo, estas determinaciones de la autoridad electoral nacional también son perfectibles. Así, al pensar en una auditoria y balance de las elecciones, destaca que se está ante la oportunidad institucional para realizar propuestas de reforma o modificación a la CPEUM, así como la debida armonización, en el caso de las entidades federativas, de cara a la experiencia comicial del año 2027.

Desde el ámbito local, diversos OPL, emitieron lineamientos de paridad para la elección del poder judicial, mismos que tuvieron como base el cumplimiento al principio de *Paridad en Todo*, que “consolidó formalmente el modelo paritario diseñado para alcanzar la participación real y efectiva de las mujeres en todos los espacios de poder y de decisión pública, al establecer como objetivo claro de la reforma el garantizar que todos los órganos del Estado en todos los niveles estén conformados de manera paritaria y que las mujeres participen en todos los espacios de poder y de decisión pública” (Voz y Voto, 2023).

Así, los Organismos Públicos Locales Electorales, se dieron a tarea de aplicar: reglas de alternancia de género, listas separadas por sexo, así como ajustes compensatorios para asegurar la igualdad sustantiva en caso de subrepresentación de mujeres. Todo con la finalidad de asegurar que la integración de los órganos del poder judicial de estas entidades se traduzca en igualdad sustantiva.

b) Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

En el marco del PEEPJ la VPMRG no fue la excepción. Como ejemplo haremos referencia al asunto relativo a la Sentencia SUP- REP - 171/2025, a partir de la cual la Sala Superior del TEPJF confirmó la similar dictada por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-29/2025, mediante la cual se declaró la existencia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, una multa como sanción, y diversas medidas de reparación. (SUP- REP - 171/2025).



El caso en estudio, permite ver como la VPMRG en el marco de la reciente elección judicial se configuró a través de actos y/u omisiones en menoscabo de los derechos político-electorales de las candidatas, ello a través de conductas como acoso, difamación o sexualización de las mismas. Siendo las autoridades electorales quienes enfrentaron los desafíos propios de un ejercicio comicial tan particular de cara a la erradicación de la misma. Buscando garantizar en todo momento el cumplimiento a la paridad de género, así como una representación política sustantiva e incluyente de las mujeres.

VI. REFLEXIONES PRELIMINARES

A cinco años del plazo marcado por la ONU para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus 17 ODS, es necesario impulsar una visión global de la VPMRG y la paridad de género. Ello desde la perspectiva de la sostenibilidad, a partir del cruce de los ODS, particularmente el 5, 10, 16 y 17.

Pues como podemos ver, existen pendientes y retos en cuanto a una efectiva transversalización de la perspectiva de género en las diversas etapas o períodos del Ciclo Electoral.

Un ejemplo, serían las campañas electorales, mismas que no han logrado realizarse en un contexto libre de VPMRG, o bien la reticencia existente al cumplimiento del principio de paridad de género. Recordemos que es imposible hablar de una integridad electoral sostenible sin una participación política efectiva de las mujeres.

Por ende, debemos centrar los esfuerzos en el impulso de la igualdad de género, la reducción de las desigualdades entre todas las personas, pugnar por la existencia de la paz, la justicia, así como instituciones sólidas. Todo de la mano de la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil (ONU, 2023, a, b, c, y d).

VII. FUENTES CONSULTADAS

CEPAL. 2025. Acerca de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/acerca-la-agenda-2030-desarrollo-sostenible> (consultado el 02 de julio de 2025).

Comisión Global. 2012. Comisión Global sobre las Elecciones, la Democracia y la Seguridad, Deepening Democracy: A Strategy for Improving the Integrity of Elections Worldwide, párrafo 93. Disponible en: <https://www.idea.int/publications/catalogue/deepening-democracy-strategy-improving-integrity-elections-worldwide?lang=es> (consultado el 10 de julio de 2025).

Consejo General. (2025). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/179152> (consultado el 15 de julio de 2025).

CNN Chile. 2024. “Amina Mohammed, autoridad de la ONU: No estamos viendo que las promesas de los ODSs estén siendo alcanzadas”. #LODIJERONENCNN-democracia. Disponible en: https://www.cnnchile.com/lodjeronencnn/onu-objetivos-desarrollo-sostenible-comunidad-internacional_20240417/#:~:text=Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible.%20Consultada%2C%20si%20considera,est%C3%A9n%20siendo%20alcanzadas%20por%20la%20comunidad%20internacional%E2%80%9D (consultado el 10 de julio de 2025).

Fanjul, G. (2023) “La Agenda 2030 es una herramienta imperfecta, la pregunta es si hay una alternativa mejor”. El País. Disponible en: <https://elpais.com/planeta-futuro/red-de-expertos/2023-09-19/la-agenda-2030-es-una-herramienta-imperfecta-la-pregunta-es-si-hay-una-alternativa-mejor.html> (consultado el 12 de julio de 2025).

Hernández, N. (2020) “La importancia de ponernos las gafas violetas al estudiar y ejercer la Psicología”. Blog Eleia. Centro Eleia. Disponible en: <https://www.centroeleia.edu.mx/blog/la-importancia-de-ponernos-las-gafas-violetas-al-estudiar-y-ejercer-la-psicologia/#:~:text=Ponerse%20las%20gafas%20violetas%2C%20o,las%20mujeres%20d%C3%ADa%20con%20d%C3%ADa> (consultado el 12 de julio de 2025).

IDEA. (2023) “La perspectiva de género en la observación electoral: Guía global para analizar la participación política de las mujeres”. Serie Observación electoral. Disponible en: <https://www.idea.int/publications/catalogue/la-perspectiva-de-genero-en-la-observacion-electoral-guia-global?lang=es#:~:text=Home-.La%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20en%20la%20observaci%C3%B3n%20electoral:%20Gu%C3%ADa%20global,participaci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20de%20las%20mujeres&text=Uno%20de%20los%20aspectos%20clave,ejercer%20plenamente%20sus%20derechos%20pol%C3%ADticos>. (consultado el 30 de junio de 2025).

IDEA. (2024) “Acerca de IDEA Internacional, Julia Thalín”. IDEA Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. Disponible en: <https://www.idea.int/about-us/people/julia-thalin> (consultado el 30 de junio de 2025).

Thalín, J. (2024) “Igualdad de género: motor y objetivo de la integridad electoral”. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. Disponible en: <https://www.idea.int/es/news/igualdad-de-genero-motor-y-objetivo-de-la-integridad-electoral> (consultado el 8 de julio de 2025).

ONU. 2023. Objetivos y metas de desarrollo sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/> (consultado el 8 de julio de 2025).

ONU. 2023 a. Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Metas del objetivo 5. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/> (consultado el 8 de julio de 2025).

ONU. 2023 b. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países. Metas del objetivo 10. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/> (consultado el 8 de julio de 2025).

ONU. 2023 c. Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Metas del objetivo 16. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/> (consultado el 8 de julio de 2025).

ONU. 2023 d. Objetivo 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. Metas del objetivo 17. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/globalpartnerships/> (consultado el 8 de julio de 2025).

TEPJF. 2025. Portal del Proceso Electoral Extraordinario. Etapas. Disponible en: https://www.te.gob.mx/eleccion_2025/#!/chronology (consultada el 10 de julio de 2025).

Voz y Voto (2023). ¿Paridad en todo? Disponible en: <https://www.vozyvoto.com.mx/articulo/paridad-en-todo-2> (consultada el 10 de julio de 2025).

Sentencias:

TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2025. Sentencia SUP-JDC-1284/2025 y acumulados Disponible en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-1284-2025> (consultada el 4 de julio de 2025).

TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.2025. Sentencia SUP-JIN-339/2025. Disponible en: http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2025/JIN/339/SUP_2025_JIN_339-1636598.pdf (consultada el 4 de julio de 2025).

TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.2025. Sentencia SUP-JIN-730/2025. Disponible en: http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2025/JIN/730/SUP_2025_JIN_730-1636690.pdf (consultada el 4 de julio de 2025).

TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.2025. Sentencia SUP-JIN-817/2025. Disponible en: http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2025/JIN/817/SUP_2025_JIN_817-1636693.pdf (consultada el 4 de julio de 2025).

TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.2025. Sentencia SUP-REP-171/2025. Disponible en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.te.gob.mx/media/pdf/486e1658ad3468c.pdf> (consultada el 4 de julio de 2025).

VIII. ABREVIATURAS

Agenda 2030. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CEPAL. DOF. Diario Oficial de la Federación.

INE. Instituto Nacional Electoral.

JDC. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

MOE. Misiones de Observación Electoral internacionales.

ODS. Objetivo/ Objetivos de Desarrollo Sostenible.

OPL. Organismos Públicos Locales.

ONU. Organización de las Naciones Unidas.

PEEPJ. Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

SOME. Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C.

TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VPMRG. Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género.